

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, cinco de septiembre de dos mil veintitrés. A Despacho estas diligencias para informar que las mismas regresaron del superior donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la demandante, en contra del auto que negó reponer el auto del 11 de mayo de 2023. En la decisión del superior se decretó la nulidad de lo actuado desde el auto que admitió la demanda. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	176164089001-2006-00052-00
Proceso:	Sucesión testada
Auto:	Interlocutorio No. 432-2023
Solicitante:	Orfa Román Valencia y Otros
Causante:	Oliva Román Valencia

Objeto:

Mediante esta providencia, de conformidad con lo resuelto por el superior, Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma Caldas, en auto proferido el 28 de julio de 2023, mediante el cual se decretó la nulidad de lo actuado desde el auto que declaró abierto y radicado el proceso de sucesión testada de la causante Oliva Román Valencia, promovido por la señora Orfa Román Valencia y otros, ordenando así el obedecimiento a lo resuelto por el *ad quem*.

Así las cosas y toda vez que, según se ha marcado en la decisión anterior, el trámite que deberá darse a la demanda, corresponde al de la sucesión intestada, por lo que procede analizar si se admite, inadmite o rechaza la presente solicitud.

En consecuencia y una vez analizada la solicitud, se inadmite esta demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar la demanda en la forma y términos indicados en precedencia, SO PENA DE SU RECHAZO.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 082 del 6 de septiembre de 2.023</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>
--

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4be58d65235104299f9b03ad89f1f4b98fd9c24d84986e6cee722139cadc2d3**

Documento generado en 05/09/2023 01:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>